



Comunicado de prensa
Oficina Central de Comunicaciones y Prensa
Senado de Puerto Rico
9 de junio de 2011
(787) 722-4015
www.senadopr.us

Senado aprueba medida de acceso a la ciudadanía a la información y transparencia

(Aprueban reorganización del Departamento de Corrección)

El Capitolio – El Senado aprobó hoy una enmienda a la Ley de Gobierno Electrónico para obligar a las agencias a que publiquen en la página de Internet del Gobierno todos los documentos relacionados con las subastas y la compra de bienes, una medida que tiende al acceso ciudadano a la información y a la transparencia.

El **Proyecto del Senado 1814**, de la autoría del presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz, enmienda la Ley de Gobierno Electrónico para establecer la obligatoriedad de publicar bajo una sola página electrónica en la red de Internet todos los documentos relacionados con los procesos de publicación, celebración y adjudicación de subastas de toda obra pública y adquisición de bienes y servicios.

Con relación a esta medida, Rivera Schatz expresó que “es deber del Gobierno de Puerto Rico garantizar la transparencia en todos los procedimientos gubernamentales, así como de facilitarle al ciudadano el acceso a la información en manos del Estado, a la cual tiene derecho todo individuo, salvo limitadas excepciones”.

Según explica el informe positivo de la medida, sometido por la Comisión de Gobierno, la Ley de Gobierno Electrónico fue creada en el 2004, para establecer como política pública la incorporación de las nuevas tecnologías a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de información. “Esta obliga a los jefes de agencias a desplegar una página electrónica que contenga la información necesaria para que los ciudadanos puedan conocer su misión, los servicios que ofrecen, así como la localización, horarios y otra información de las oficinas, que deberá estar conectada al portal principal del Gobierno, www.gobierno.pr”, dice el texto del informe.

La Administración de Servicios Generales **señaló** que este proyecto es “cónsono con la visión de gobierno actual que busca hacer uso creativo de las tecnologías de información para transformar la manera como interactúa el gobierno con los proveedores de servicios y con la ciudadanos”.

La página de internet propuesta se conocerá como el Registro Único de Subastas del Gobierno y la misma incluirá: los avisos de subastas, una descripción de éstas, los licitadores participantes, las fechas de adjudicación o cancelación de las subastas, los licitadores agraciados y cualquiera otra información que la Oficina de Gerencia y Presupuesto estime necesaria y conveniente. Además, toda agencia de la Rama Ejecutiva y corporación pública utilizará dicho registro como medio oficial de divulgación de dicha información.

Además, para todo cómputo legal se tomará en cuenta la fecha de publicación del referido registro, independientemente de cualquier otra página de la red de internet que se utilice para los mismos fines, así mismo se prohíbe la erogación de fondos públicos para la publicación en medios de comunicación de los documentos requeridos por esta Ley, salvo aquellas autorizadas y justificadas por el Director(a) de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

“Esta Ley persigue que los ciudadanos accedan a todos los documentos relacionados con los procesos de publicación, celebración y adjudicación de subastas de toda obra pública, adquisición de bienes y servicios de todas las agencias gubernamentales en una misma página electrónica en la red de Internet, lo que facilitará el acceso a la información. Además, permitirá la uniformidad en la presentación de la documentación, lo que no ocurre actualmente, toda vez que cada agencia gubernamental publica sus procesos de subastas según sus propios criterios”, comentó el Presidente.

Por otro lado, el Alto Cuerpo dio su consentimiento al **Plan de Reorganización Número 8**. Con este Plan de Reorganización se consolida en el Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Administración de Instituciones Juveniles y la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio. También este Plan define sus nuevos objetivos, dispone sus poderes y organización, transfiere funciones, programas, así como establece penalidades. Además, crea el Panel Adjudicativo para la Rehabilitación y deroga la Junta de Libertad Bajo Palabra, ya que el Panel tendrá una marcada tendencia hacia la rehabilitación del confinado.

El Plan enmienda la “Ley de Menores de Puerto Rico” y la “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo y deroga el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993, la “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”, la “Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles”, la “Ley de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio”, la “Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra” y la “Ley del Mandato Constitucional de Rehabilitación”.

El Senado aprobó las siguientes medidas

El **Proyecto del Senado 1966**, radicado por el senador Luis D. Muñís Cortés, designa con el nombre de Profesora Efigenia “Feña” Santiago Ramírez al proyecto Centro Comunitario y Recreativo en el Barrio Malpaso del Municipio de Aguada que consta de un Centro Comunitario y Recreativo y eximir tal designación de las disposiciones de la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.

El **Proyecto del Senado 2036**, presentado por el senador Lawrence “Larry” Seilhamer Rodríguez, enmienda Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda, para establecer un inventario en formato digital de las propiedades del Departamento y entidades adscritas.

El **Proyecto del Senado 2045**, de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez, crea la Ley del Inventario Digital de Propiedades del Departamento de Transportación y Obras Públicas, a fin de mantener una base de datos de los inmuebles que la agencia y sus entidades adscritas administra en formato digital.

El **Proyecto de la Cámara 195**, ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar y rotular con el nombre de Mariano Vega Velázquez al parque de pelota, aledaño a la Escuela Dra. Antonia Sáez, de la Segunda Extensión de la Urbanización Country Club de la Ciudad de San Juan.

El **Proyecto de la Cámara 2746**, enmienda el Código Político de 1902, para disponer que las leyes aprobadas y firmadas por el Gobernador de Puerto Rico se enumeren de forma tal que contengan los dígitos correspondientes al número de la ley aprobada seguido por un guión y los cuatro dígitos que indiquen el año en que fue aprobada, el número correspondiente a la ley será de forma consecutiva para cada año natural, y para disponer sobre la forma en que se citarán las leyes.

El **Proyecto de la Cámara 3332**, enmienda la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, para disponer que los saldos no obligados de las dependencias puedan continuar en los libros de las mismas por un periodo de hasta tres años, cuando así lo autorice la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La **Resolución Conjunta del Senado 820**, presentado por Santiago González, ordena a la Autoridad de Edificios Públicos, en conjunto con el Departamento de Salud, que transfiera libre de costos el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del pueblo de Naguabo, a la Administración del Municipio de Naguabo para su desarrollo administrativo y prestación de servicios de salud al pueblo naguabeño.

La **Resolución del Senado 1108**, presentado por el senador José R. Díaz Hernández, ordena a la Comisión de Turismo un estudio sobre las medidas, esfuerzos e investigaciones realizadas por la Compañía de Turismo de Puerto Rico para el desarrollo, promoción y mejoramiento del turismo en el área este de la Isla.

La **Resolución del Senado 1111**, radicado por Díaz Hernández, ordena a las Comisiones de Salud y Bienestar Social, llevar a cabo un estudio sobre la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, para evaluar el cumplimiento estricto de la institución con sus deberes legales inherentes, operacionales y presupuestarios en función de los mejores intereses de la ciudadanía que atiende.

El **Proyecto del Senado 489**, radicado por Santiago González, enmienda el código Civil de Puerto Rico, para crear una nueva figura de mandato denominado “Poder Duradero”, que mediante una cláusula por escrito se mantiene subsistente y válido después del poderdante

quedar incapacitado judicial o extra judicialmente, siéndoles aplicables las demás disposiciones relativas al mandato, para salvaguardar la venta de la residencia del incapacitado, enmienda el Artículo 1623, añadiendo un inciso y disponiendo para la terminación del mandato por incapacidad del mandante.

La **Resolución Conjunta de la Cámara 1105**, enmienda las Secciones 2, 4, añade una nueva Sección 5 y reenumera las secciones 6 y 7 de la Resolución Conjunta Número 168 de 11 de agosto de 2005, según enmendada, para autorizar al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento, a partir del año fiscal 2011-2012, a convertir en línea de crédito rotativa, la línea de crédito establecida durante el año fiscal 2005-2006, para incurrir en obligaciones hasta la cantidad de \$150 millones, con el propósito de atender situaciones de emergencia o desastre que afecten a la Isla, según dispuesto en la Ley que crea el Fondo de Emergencia, Ley Número 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, y en la Ley Número 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, denominada, “Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres en Puerto Rico”; y para disponer el modo en que serán satisfechas las obligaciones incurridas.

La **Resolución del Senado 2161**, expresa el más sentido pésame a la Familia León Rivera, ante la pérdida de Jorge León Rivera, quien falleció mientras rescataba a su compañero de labores en el río Camuy.

La **Resolución del Senado 2162**, expresa el más firme apoyo al Ex Gobernador de Puerto Rico, Dr. Pedro Rosselló, y al Comité “Asunto Inconcluso de la Democracia Americana” en su determinación y esfuerzo por lograr el reconocimiento de los derechos humanos fundamentales de aproximadamente cuatro millones de ciudadanos americanos residentes en la Isla; y exhortar al Presidente de Estados Unidos de América, Honorable Barack H. Obama, quién se ha distinguido a nivel mundial por su férrea defensa de los derechos humanos, a que ordene al Departamento de Estado de los Estados Unidos de América a que desista de su postura ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, y que por el contrario, reconozca que los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico tienen el derecho de disfrutar bajo los mismos términos y condiciones de los derechos humanos fundamentales reconocidos y protegidos por la Declaración Americana, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Carta de la Organización de Estados Americanos y la Carta Democrática.

La **Resolución del Senado 2163**, expresa la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Dra. Marcia Cruz-Correa en ocasión de haber sido designada por el Presidente de los Estados Unidos Barack Obama como miembro del *National Cancer Advisory Board*.

La **Resolución del Senado 2166**, urge al Presidente de Estados Unidos, Honorable Barack H. Obama, a atender el derecho de los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico al pleno disfrute de sus derechos y prerrogativas constitucionales y a expresar su apoyo a la solución inmediata de la condición territorial de Puerto Rico mediante un proceso con opciones no territoriales y no coloniales, según reconocidas por el derecho internacional y sin sujeción a la cláusula territorial de la Constitución de los Estados Unidos de América, durante su visita

pautada a Puerto Rico el 14 de junio de 2011

La **Resolución Conjunta del Senado 838**, reasigna al Departamento de la Vivienda la cantidad de \$2.7 millones provenientes del inciso 34 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 51 del 30 de junio de 2009, para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

El **Proyecto de la Cámara 2444**, enmienda el Código Político de Puerto Rico de 1902, para eximir de la prohibición sobre remuneración extraordinaria o paga adicional, a los maestros del Departamento de Educación, cuando ésta provenga de otros empleos remunerados que podrán desempeñar en las distintas dependencias del Gobierno de Puerto Rico, luego de haber completado su jornada laboral en las escuelas públicas.

El Senado concurrió con las enmiendas sometidas por la Cámara a los siguientes proyectos

El **Proyecto del Senado 1216**, de la autoría de Santiago González, enmienda la Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores, con el propósito de fijar el término de siete días para que el Tribunal o el Oficial Administrativo de ASUME señalen la vista de modificación de pensión alimenticia, cuando la razón para dicha solicitud sea la pérdida de empleo o ingreso del alimentante y para establecer que la fijación de la pensión hecha a esos efectos será retroactiva a la fecha de la solicitud.

El **Proyecto del Senado 1855**, presentado por el senador Luis Berdiel Rivera y demás miembro de la delegación del PNP, designa con el nombre de Juan H. Cintrón García al nuevo edificio del Centro de Convenciones de Ponce, ubicado en la finca Multeado Estrella y eximir tal designación de las disposiciones de la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.

La Cámara Alta confirmó los siguientes nombramientos

Ismael Colon Birriel como miembro en propiedad del Panel Fiscal Especial Independiente, Vivian J. Torres Reyes como jueza superior del Tribunal de Primera Instancia y Gloria E. Ortiz Martínez como jueza administrativa de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME).

El Senado concluyó sus trabajos a las 4:52 p.m. y reanudará los mismos el próximo lunes, 13 de junio de 2011 a la 1:00 p.m.

OB/ynv/lac/lcc